

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**17514** *Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de la cuota de rape de la zona 7 de ICES (ANF/07) a cambio de gallo de la zona 7 de ICES (LEZ/07) por intercambio con Bélgica.*

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, establece en su artículo 8 las condiciones para los intercambios de cuotas con otros Estados miembros, los conocidos como «swaps».

En concreto en su punto 4.d) se establece la posibilidad de realizar un intercambio con otro Estado Miembro en el que se aporten y reciban cantidades repartidas individualmente a la flota. En este caso la Secretaría General de Pesca ofertará las cantidades que se vayan a obtener a cambio a las asociaciones de los buques o buques individuales que las tienen repartidas, con el fin de que estas indiquen en el plazo de tres días los buques pertenecientes a las mismas que están interesados en participar en dicho intercambio.

En las negociaciones habituales que se llevan a cabo con otros Estados miembros, la Secretaría General de Pesca ha realizado un intercambio con Bélgica. Así, España ha cedido un *stock* repartido a la flota, siendo este 50 toneladas de gallo del *stock* LEZ/07. A cambio ha recibido 38 toneladas de rape del *stock* ANF/07.

Estos *stocks* se encuentran repartidos individualmente a la flota que faena al amparo de la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste y por ello, en aplicación del artículo 8, punto 4, apartado d) citados anteriormente, se informó debidamente al sector implicado en el intercambio para que aportasen la cantidad considerada de gallo para, a cambio, recibir rape del *stock* correspondiente.

Por todo lo señalado, la Secretaría General de Pesca, una vez consultado el sector pesquero afectado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I el reparto de las 38 toneladas de ANF/07 y la cantidad detraída a cambio de LEZ/07, teniendo en cuenta el ratio previamente comunicado al sector pesquero interesado.

Segundo.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de octubre de 2022.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

## ANEXO I

Asociación	Código	Nombre buque	Cuota a percibir de ANF/07 (kg)
ANASOL.	27069	ANCHOUSA.	641,74
ANASOL.	23665	ARMAVEN TRES.	1.465,63
ANASOL.	100009	AVENEIRA.	48,98
ANASOL.	24966	BAQUEIRO.	1.465,63
ANASOL.	25080	CACHACHO.	1.465,63
ANASOL.	26397	CANTABRICO TRES.	1.465,63
ANASOL.	24289	HERBADI DOS.	260,33
ANASOL.	27785	JUNDIÑA CUARTO.	1.415,57
ANASOL.	25060	NOVO ALBORADA.	1.465,63
ANASOL.	24051	NOVO MORRIÑA.	1.198,71
ANASOL.	26098	NUEVO MUGARDOS.	1.465,63
ANASOL.	25464	PEIXEMAR DOS.	1.465,63
ANASOL.	24592	PESCABERBES TRES.	1.465,63
ANASOL.	26023	VISPON.	1.465,63
OPPAO.	26948	AKILLAMENDI BERRIA.	217,03
OPPAO.	26833	KAXU.	999,12
OPPAO.	26886	KAXARRA.	1.305,23
OPPAO.	27189	GURE GASKUÑA.	1.135,01
OPPAO.	25788	KALAMENDI.	1.465,63
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA.	23083	FARO SILLEIRO DOS.	1.465,63
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA.	27738	MANOLO DEL TERIN.	1.465,63
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA.	27807	MERCEDES EMILIA.	1.465,63
OPP-BURELA.	23422	JESUS DE GALIANA.	1.465,63
OPP-BURELA.	26956	BREOGAN TRES.	1.465,63
OPP-BURELA.	27756	BRESO UNO.	1.465,63
OPP-BURELA.	22078	RAUL PRIMERO.	1.465,63
OPP-BURELA.	23363	SIEMPRE SAN PRUDENCIO.	1.465,63
OPP-BURELA.	15989	TOBALINA.	1.465,63
OPP-BURELA.	24879	VERA.	1.465,63
ARPESCO.	100245	ALANNAH RILEY.	1.465,63
ANASOL.	27069	ANCHOUSA.	844,40
ANASOL.	23665	ARMAVEN TRES.	1.928,46
ANASOL.	100009	AVENEIRA.	64,45
ANASOL.	24966	BAQUEIRO.	1.928,46
ANASOL.	25080	CACHACHO.	1.928,46
ANASOL.	26397	CANTABRICO TRES.	1.928,46

Asociación	Código	Nombre buque	Cuota a percibir de ANF/07 (kg)
ANASOL.	24289	HERBADI DOS.	342,53
ANASOL.	27785	JUNDIÑA CUARTO.	1.862,59
ANASOL.	25060	NOVO ALBORADA.	1.928,46
ANASOL.	24051	NOVO MORRIÑA.	1.577,25
ANASOL.	26098	NUEVO MUGARDOS.	1.928,46
ANASOL.	25464	PEIXEMAR DOS.	1.928,46
ANASOL.	24592	PESCABERBES TRES.	1.928,46
ANASOL.	26023	VISPON.	1.928,46
OPPAO.	26948	AKILLAMENDI BERRIA.	285,57
OPPAO.	26833	KAXU.	1.314,63
OPPAO.	26886	KAXARRA.	1.717,41
OPPAO.	27189	GURE GASKUÑA.	1.493,44
OPPAO.	25788	KALAMENDI.	1.928,46
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA.	23083	FARO SILLEIRO DOS.	1.928,46
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA.	27738	MANOLO DEL TERIN.	1.928,46
OPP FRESCA DEL PUERTO DE LA CORUÑA.	27807	MERCEDES EMILIA.	1.928,46
OPP-BURELA.	23422	JESUS DE GALIANA.	1.928,46
OPP-BURELA.	26956	BREOGAN TRES.	1.928,46
OPP-BURELA.	27756	BRESO UNO.	1.928,46
OPP-BURELA.	22078	RAUL PRIMERO.	1.928,46
OPP-BURELA.	23363	SIEMPRE SAN PRUDENCIO.	1.928,46
OPP-BURELA.	15989	TOBALINA.	1.928,46
OPP-BURELA.	24879	VERA.	1.928,46
ARPESCO.	100245	ALANNAH RILEY.	1.928,46